

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 35, SERIE 2022-2023
APROBADA 28 DE OCTUBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 41, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 25 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *PUERTO RICO CENTRO DE ARTES Y TECNOLOGÍA CORP.* (KAI), LA CANTIDAD DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FACILIDADES DESDE LAS CUALES LA ENTIDAD LLEVARÁ A CABO SU MISIÓN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES DE SANTURCE, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para



que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de emergencia o desastre natural.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

POR CUANTO: *Puerto Rico Centro de Artes y Tecnología, Corp.*, (en adelante, “Kai” o la “Entidad”) es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el Número de Registro 411696, organizada el 1 de julio de 2018. La Entidad tiene como misión crear oportunidades de éxito académico y empleo sustentable para jóvenes y adultos a través de programas de arte y capacitación laboral de calibre mundial en un ambiente que promueve esperanza, responsabilidad y excelencia.

POR CUANTO: La palabra “kai” significaba alimento para nuestros indios taínos. Utilizando esta palabra, Kai establece como principio fundamental que el conocimiento alimenta el intelecto, sostiene el espíritu y empodera a las personas para alcanzar su máximo potencial y convertirse en ciudadanos comprometidos y productivos. El programa que ofrece Kai está fundamentado en un modelo de gran éxito creado en Pittsburgh, Pennsylvania, que se conoce como la *Corporación Manchester Bidwell* (en adelante, la “MBC”). MBC fue fundada hace más de cincuenta (50) años por el visionario Bill Strickland, quien tiene un historial comprobado de cambiar positivamente las vidas de poblaciones desatendidas. Su modelo ha sido replicado en más de una docena de ciudades en los Estados Unidos de América y el extranjero.

POR CUANTO: La Entidad ha solicitado entrar en acuerdo con el Municipio mediante el cual este último pueda participar y apoyar en el desarrollo y parte de los costos para el mejoramiento de las facilidades desde las cuales llevarán a cabo su misión. El Proyecto tiene como norte recuperar las instalaciones de la Escuela Segundo Ruiz Belvis, abandonada desde el 2017, para utilizarla como sede de Kai y de sus programas. Uno de sus principios es que el entorno da forma al comportamiento. El antiguo plantel escolar se encuentra entre áreas que actualmente están experimentando un proceso de revitalización y dedicará sus esfuerzos a servir como un catalizador adicional para levantar a la comunidad que le rodea.

POR CUANTO: La Entidad establece que todos, sin importar sus antecedentes, merecen belleza en su entorno, respeto y la oportunidad de aprender en un espacio seguro. Cuando estos espacios se les proporcionan, todos pueden convertirse en ciudadanos productivos de clase mundial. Es por esto que la Entidad está comprometida en restaurar la histórica estructura y garantizar que sea, una vez más, parte integral de la comunidad, como parte de un entorno comunitario atractivo, que posee un rico ecosistema artístico, con museos, escuelas y

programas que complementarían la oferta de Kai y podrían ser potenciales socios para el programa.

POR CUANTO: Desde sus nuevas facilidades, Kai ofrecerá programas de arte y tecnología, después de la escuela, a estudiantes de escuela superior con el objetivo de brindarles oportunidades de desarrollo e interés que les permita integrarse a la sociedad de una manera productiva. Como parte de sus actividades, la Entidad promoverá el desarrollo de un ambiente adecuado que permita a los participantes ocupar su tiempo en tareas de provecho que eviten sean atraídos por los males sociales que afectan a nuestras comunidades.

POR CUANTO: De igual forma, la Entidad desarrollará programas dirigidos a reducir y eliminar la deserción escolar y aumentar el nivel de aprovechamiento educacional, brindando apoyo social y emocional. Tendrán, además, programas vocacionales para adultos, tales como desarrollo de destrezas de comunicación, manejo de finanzas, preparación de resúmenes y entrevistas de empleo, que les permitan mejorar sus oportunidades de incorporarse a la fuerza laboral y alcanzar un nivel de ingresos que ayude a incrementar la calidad de vida de sus familias, con oficios de alta demanda y buena paga. Se dará prioridad a los miembros de las comunidades de Santurce y del Municipio para la participación de los programas.

POR CUANTO: El proyecto propuesto por la Entidad permitirá aumentar la actividad y ayudar al desarrollo de las comunidades. Las instalaciones estarán a disposición de las comunidades para actividades que busquen el mejoramiento de estas y Kai colaborará también con organizaciones sin fines de lucro en el Municipio para asegurar que se complementen los servicios ya provistos. De igual forma, la Entidad dará prioridad a los miembros de las comunidades de San Juan para cubrir las necesidades de plazas de empleo en Kai.

POR CUANTO: El Municipio dará apoyo para la participación de Kai en programas de financiamiento disponibles, tanto a nivel municipal, estatal o federal, para los programas de jóvenes y adultos. El Municipio, además, referirá a posibles participantes de los

programas, tanto de jóvenes como de adultos, y compartirá y promoverá la oferta programática de la Entidad por sus canales de comunicación.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior y en consideración al beneficio que traerá el desarrollo de las instalaciones a la comunidad de Santurce y a su mejoramiento económico y social, se ha determinado autorizar la asignación de la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), sujeto a la firma de un Contrato de Delegación de Fondos, que incluirá las responsabilidades de ambas partes, para que sean utilizados para cubrir parte de los costos para el desarrollo de las facilidades desde las cuales Kai llevará a cabo su misión en favor de las comunidades de Santurce. Ello, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Puerto Rico Centro de Artes y Tecnología Corp.* (en adelante, la “Entidad”), la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) a ser utilizados para cubrir parte de los costos para el desarrollo, construcción, mejoramiento, expansión y/o acondicionamiento de las facilidades desde las cuales llevarán a cabo su misión en favor de las comunidades de Santurce y el Municipio. El Proyecto se desarrollará en las facilidades de la antigua Escuela Segundo Ruiz Belvis. Los fondos estarán destinados exclusivamente a mejoras en la infraestructura del antiguo plantel escolar y aquellas otras obras y mejoras permanentes que sean necesarias para cumplir con la misión de la Entidad.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad

garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se establezca como prioridad a los miembros de las comunidades de Santurce y del Municipio para la participación de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso comunitario libre de costo, estará disponible en casos de emergencias declaradas por el Alcalde, el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América y se podrá autorizar como centro de acopio o de mando para el manejo de emergencias en dichas circunstancias. Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

Sección 3ra.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 4ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

Sección 5ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2023, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 19.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio

de San Juan". Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2023, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

Sección 7ma.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

Sección 9na.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores municipales Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Resolución Núm. 35, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 28 de octubre de 2022

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde